

LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN ESPAÑA DESDE LA LODE Y LA LOGSE AL ANTEPROYECTO DE LOE. ALGUNAS PROPUESTAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y LOS PROFESORES

JUAN MANUEL COBO SUERO¹

RESUMEN: A finales de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia de España ha abierto un debate preparatorio de una próxima ley de educación. En la primera parte de este artículo se estudia el planteamiento de uno de los temas de ese debate, la educación para la ciudadanía, en el sistema educativo español desde la LODE (1985) y la LOGSE (1990) hasta el Anteproyecto de LOE (marzo 2005). Dado que esta materia requiere programaciones nuevas y preparación del profesorado, en una segunda parte del artículo se presenta lo que pretenden ser algunas aportaciones a ambos temas.

PALABRAS CLAVE: Educación moral y cívica, valores morales, valores cívicos, ciudadanía, educación para la ciudadanía.

ABSTRACT: Toward the end of 2004 the Ministry of Education and Science of Spain opened a debate in preparation for a forthcoming law on education. The first part of this article studies the approach of one of the themes of this debate—education for citizenship—in the educational system of Spain at present, from the LODE (1985) and the LOGSE (1990) until the draft or draught of LOE (March 2005). Since this matter requires new programs and preparation of the faculty, the second part of the article presents some contributions to these latter concerns.

KEY WORDS: Moral and civil education, moral values, civic values, citizenship, education for citizenship.

INTRODUCCIÓN

En mayo de 2004 el Ministerio de Educación y Ciencia español anunció su propósito de promover una nueva *ley de educación*. En esta línea, en octubre de 2004 dio a conocer el documento-libro *Una educación de calidad para todos y entre todos. Propuestas para el debate*. En él se hace una amplia invi-

¹ Catedrático de Ética y Política de la Educación en el Departamento de Educación de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. E-mail: cobo@chs.upco.es

tación a personas e instituciones vinculadas con la educación a participar en la *definición del sistema educativo*, ya que «debido a la importancia del reto y a la necesidad de acertar con la respuesta adecuada, es preciso contar con una reflexión serena y amplia de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad, reflexión a la que invitamos a participar con la presentación de este documento» (p. 4).

Este libro contenía propuestas de muy distinta entidad y sin articular en un todo. El calendario preveía un debate abierto que duraría desde el 10 de octubre al 27 de diciembre y un período de consultas institucionales en los primeros meses del 2005. De hecho, a comienzos de febrero se habían recibido en el MEC más de 200 documentos y las intervenciones en los foros de Internet llegaban a 21.500. El paso siguiente ha sido ya la redacción del «Anteproyecto de Ley Orgánica de la Educación» (LOE), presentada por el MEC a la opinión pública el 30 de marzo de 2005.

Ahora bien, entendemos que ni la elaboración y presentación del proyecto a las Cortes ni la posible aprobación de la Ley deben detener la reflexión propuesta, ya que son varios los capítulos de la misma cuya asimilación social requiere tiempo y que plantean temas que deben ser aún objeto de estudio por la comunidad educativa.

Uno de estos capítulos es la *Educación para la ciudadanía*, una formación necesaria y de gran actualidad por la importancia de la ciudadanía universal tanto para la *democracia* como para la *cohesión social* en los estados, de la que constituye un indicador principal, y a este tema dedicamos el presente artículo.

En la primera parte del mismo se estudia el planteamiento del tema en el sistema educativo español a partir de la LODE y de la LOGSE hasta la presentación del «Anteproyecto de LOE», porque el conocimiento de esta historia ayuda a prevenir posibles olvidos de aciertos pasados, a comprender la evolución en la continuidad de esta educación y a situar y valorar el planteamiento del tema en el momento actual.

Y como esta actualización del tema reclama la programación de algunos aspectos nuevos y la actualización de otros y requiere la formación del profesorado que ha de impartirlos, en una segunda parte del artículo se proponen algunas ideas para lo uno y lo otro, como una modesta aportación desde esta Universidad en una problemática educativa que nos concierne y debe implicarnos a todos.

PRIMERA PARTE

LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN ESPAÑA
DESDE LA LODE (1985) Y LA LOGSE (1990) HASTA HOY

1. EN LA LODE, LOGSE Y DESARROLLOS DE ESTA LEY

Lo que hoy se entiende por *educación para la ciudadanía* tuvo sus primeros precedentes en España en la *educación para la convivencia* (1976, materia alternativa de la religión que no llegó a cuajar) y, con carácter más definitivo y orientación de *educación ética y cívica*, en planteamientos previos a las experiencias de reforma educativa (BOE 13.10.1978). Pero los hechos legales y sociales que asentaron la presencia y los contenidos principales de la educación para la ciudadanía en el sistema educativo fueron la *Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación* (LODE) de 1985 y, sobre todo, la *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo* (LOGSE) de 1990. Esta última por un doble camino:

Uno, *reconociendo entre los fines de la educación* (previstos ya en la LODE) y los principios de la misma *varios objetivos de esta educación*:

ARTÍCULO 1.º.1: «El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella y en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, se orientará a la consecución de los siguientes *fines* previstos en dicha ley:

[...] 1.b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. [...] 1.e) La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. 1.f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. 1.g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos».

ARTÍCULO 2.º.3: «La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes *principios*: [...] c) La efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo de todo tipo de discriminación, y el respeto de todas las culturas. [...] e) El fomento de los hábitos de comportamiento democrático. [...] j) La relación con el entorno social, económico y cultural. k) La formación en el respeto y defensa del medio ambiente».

Y, el segundo, proponiendo la *educación en valores* morales en el mismo nivel que la educación en conocimientos y destrezas en el sistema educativo, y *desarrollando en ese marco la educación en valores cívicos*. Veámoslo por partes.

En cuanto a lo primero, la inclusión de los valores morales junto a los conocimientos y destrezas en una formación personalizada e integral representa una innovación pedagógica sin precedentes en la historia de la educación española:

«La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios: a) La formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y *valores morales* de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional» (art. 2.3).

Una formación en valores morales que, por otra parte, no sólo ha de aportar las competencias necesarias para una toma de posición personal y una conducta éticas, sino que además ha de propiciar que los alumnos puedan «construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento de la realidad y la *valoración ética y moral de la misma*» (*Preámbulo de la Ley*).

Ahora bien, ¿por qué decimos que la LOGSE puso también las bases de la educación para la ciudadanía en este marco o por este camino? Pues porque en el desarrollo y normativas de la Ley la *educación moral* se entenderá muy pronto con una doble valencia: *moral y cívica*.

Así, el libro de la colección «Transversales» dedicado a la presentación de la misma se titula ya *Educación moral y cívica* (MEC, 1992). Y en el documento *Centros educativos y calidad de la enseñanza. Propuesta de actuación* (MEC, 1994), además de la reinsistencia en la importancia de la educación en valores —a la que se considera *indicador principal de una enseñanza de calidad*—, se explica la necesidad de atender a ambos aspectos:

«Así, pues, tanto la exposición como las propuestas del documento se organizan alrededor, primero, de dos ámbitos o indicadores principales de una enseñanza de calidad —la educación en valores y la igualdad de oportunidades— ...» (pp. 20s.).

«La educación en valores se entiende aquí como un ámbito más amplio que la educación moral, al menos según la acepción más usual de ésta. *Se trata de valores no sólo morales en sentido restringido, sino también cívicos*.

Se refiere, sí, a la formación de la conciencia personal, del juicio y del razonamiento moral de cada cual; pero asimismo a la educación de una conciencia colectiva respecto a principios establecidos no sólo en la Constitución Española, sino en las normas constitucionales de todos los países democráticos.

Se trata de educar para las opciones morales, para un personal estilo de vida ético; pero de educar también para los hábitos democráticos y las reglas y condiciones mínimas de convivencia pacífica, sin las cuales no hay vida humana digna.

Es educar en determinadas convicciones indispensables para esa convivencia, pero también para la tolerancia en una sociedad pluralista» (p. 37).

Esto supuesto, pasando ahora a la consideración del planteamiento pedagógico de esta *educación en valores morales y cívicos*, el desarrollo normativo de la Ley establecerá dos caminos complementarios: los *temas transversales y una materia específica*.

Por *temas transversales* se entienden aquellas «enseñanzas que deben estar presentes a través de las diferentes áreas. [...] enseñanzas que son, en realidad, dimensiones o temas recurrentes en el currículo, no paralelos a las áreas, sino transversales a ellas [...]. La sociedad pide que esos elementos estén presentes en la educación» (*Transversales. Educación moral y cívica*, MEC, 1992). Pues bien, entre estos temas se reconoce a la *educación moral y cívica* un papel paradigmático y regulador del conjunto:

«Bajo este concepto se han agrupado la *Educación moral y cívica*, la Educación para la paz, para la igualdad de oportunidades de ambos sexos, para la salud, la Educación sexual, la Educación ambiental, la Educación del consumidor y la Educación vial» [*Transversales (Cajas Rojas). Temas transversales y desarrollo curricular*, MEC, 1993, pp. 9s.].

«La *Educación moral y cívica* es sin duda el eje y el paradigma referencial en torno al cual se articulan el resto de los temas transversales, ya que *sus dos dimensiones* engloban el conjunto de los rasgos básicos del modelo de persona al que se ha aludido anteriormente. La *dimensión moral* promueve el juicio o postura ética, conscientemente asumida y acorde con unos valores democráticos, solidarios y participativos, y la *cívica* incide sobre estos mismos valores en el ámbito de la vida ciudadana.

Las finalidades de la Educación moral y cívica [recogidas en los Materiales para la Reforma...] son:

- Detectar y criticar los aspectos injustos de la realidad cotidiana y de las normas sociales vigentes.
- Construir formas de vida más justas tanto en los ámbitos interpersonales como en los colectivos.
- Elaborar autónoma, racional y dialógicamente principios generales de valor que ayuden a enjuiciar críticamente la realidad.
- Conseguir que los jóvenes hagan suyo aquel tipo de comportamientos coherente con los principios y normas que personalmente han construido.
- Lograr que adquieran también aquellas normas que la sociedad, de modo democrático y buscando la justicia y el bienestar colectivo, se ha dado» (*Ibíd.*, pp. 13s.).

En cuanto al segundo camino viene dado por la propuesta de una materia específica en el currículo en el último curso de la etapa, «La vida moral y la reflexión ética», que concilia los objetivos más individuales con objetivos sociales:

«La *educación social* y la *educación moral* constituyen un elemento fundamental del proceso educativo, que ha de permitir a los alumnos actuar con conocimientos responsables dentro de la sociedad actual y del futuro, una sociedad pluralista, en las que las propias creencias, valoraciones y opciones han de convivir en el respeto a las creencias y valores de los demás. [...]

ARTÍCULO 6º.7.: Los contenidos incluidos bajo el epígrafe “La vida moral y la reflexión ética” [...] se organizarán como materia en el último curso de la etapa» (*Real Decreto 1345/1991 por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. BOE 13.09.1991*).

Esta materia se considera *filosófica*: «Se trata de una reflexión de naturaleza filosófica, y que se corresponde con la filosofía ética» (*Real Decreto 1007/1991*). Sin embargo, en el *Real Decreto 1345/1991* se incluye en el *Área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia* con los siguientes «*conceptos*»:

1. La génesis de los valores morales: su historicidad y universalidad. Valores morales absolutos y relativos. Racionalidad y ética.
2. Autonomía y heteronomía moral. Normas éticas y pluralidad moral en las sociedades democráticas.
3. Principales teorías éticas (moral trascendental, nihilismo, existencialismo, utilitarismo...).
4. Principales problemas morales de nuestro tiempo (las relaciones Ser humano-Naturaleza, guerra y carrera armamentista, desigualdades Norte-Sur, violencia social, consumismo, marginalidad y discriminación...).
5. Algunos proyectos éticos contemporáneos (derechos humanos, pacifismo, feminismo, ecologismo...).
6. La autoridad y su legitimación. Las leyes: necesidad de obedecerlas y desobediencia legítima.
7. La religión como hecho individual y social. Ética y religión. La libertad religiosa.

«*Conceptos*» que el Decreto completa con los correspondientes «*procedimientos*» (búsqueda y análisis crítico de informaciones diversas..., análisis y resolución de dilemas morales y conflictos...) y «*actitudes*» (valoración de la dimensión ética del ser humano, respeto y valoración ética ante las opciones éticas de cada persona y [...] de la pluralidad moral en las sociedades democráticas...).

2. SILENCIO SOBRE EL TEMA DE LOS VALORES EN LA LOPEG Y LA LOCE

La importancia reconocida por la LOGSE y en el desarrollo de esta Ley a la *educación moral y cívica* —a la que se llega a considerar *indicador principal de una enseñanza de calidad*— no ha tenido continuidad explícita en las *dos leyes posteriores*, la *Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno docentes* (LOPEG) de 1995 y la *Ley Orgánica de Calidad de la Educación* (LOCE) de 2000.

Ambas leyes plantean medidas para mejorar la *calidad de la enseñanza*, tema recurrente desde las reformas de la LOGSE. Pero urgidas o más sensibles a otros problemas importantes, no han prestado atención especial a este tema. Así, la LOPEG se centra en los factores de calidad mencionados en el título de la Ley (participación, evaluación y gobierno). Y la LOCE en los temas de la adquisición de destrezas necesarias para la sociedad del conocimiento, la integración educativa y social de alumnos provenientes de otros países, la mejora de la situación del profesorado y, con énfasis especial, la corrección de importantes deficiencias: el abandono y el fracaso escolares y el insuficiente dominio de materias básicas.

Es cierto que la LOCE insistirá en dos valores, el *esfuerzo* y la *exigencia*, pero no tanto por cultura de los valores cuanto por su importancia para el sistema educativo (en particular, para combatir el fracaso y el bajo rendimiento escolares): «*Una herramienta fundamental: la cultura del esfuerzo*. Este nuevo proyecto educativo se sustenta en la convicción de que la valoración del esfuerzo y de la exigencia son condiciones básicas del sistema educativo...».

3. PLANTEAMIENTO DEL TEMA EN EL LIBRO *UNA EDUCACIÓN PARA TODOS Y ENTRE TODOS. PROPUESTAS PARA EL DEBATE*

Esto supuesto, el documento de debate propuesto en octubre de 2004 representa una vuelta al reconocimiento explícito de la *importancia de la educación en valores* al dedicar al tema el apartado o «propuesta 9».

Ahora bien, es de notar que lo hará con una terminología y enfoque novedosos, en cuanto que el planteamiento no será ya una *educación moral* con una importante valencia o dimensión de *educación en valores cívicos* —como se plantea en el desarrollo de la LOGSE—; sino una *educación para la ciudadanía* a la que se adjunta un componente de *educación moral*.

Así, si en la LOGSE el tema central es «la educación en *valores morales* de los alumnos en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional» (art. 2.3). Supuesto lo cual, se entiende y explicita que entre estos valores se han de incluir los *cívicos*, como se ha visto: «La educación en valores se entiende aquí como un ámbito más amplio que la educación moral, al menos según la acepción más usual de ésta. Se trata de valores *no sólo morales* en sentido restringido, *sino también cívicos*». Y en lugares tan importantes como son los *finés de la educación* y otros (valores necesarios para las sociedades multiculturales, temas transversales...).

Aquí, en cambio, se da una inversión en el orden temático y una *marcada preferencia por la educación cívica sobre la educación moral*, de tal forma que la «propuesta 9» tiene como título «Los valores y la formación ciudadana. 9. Qué valores y cómo educar en ellos»; en el texto de la misma se afirma que «en una sociedad democrática, la educación en valores debe referirse necesariamente a aquellos que capacitan para el desarrollo de la ciudadanía»; y es en perspectiva de esta educación para la ciudadanía como se plantearán tanto las *dos dimensiones* que se reconocen a la educación en valores, como los *dos ámbitos* en que esta educación ha de proponerse (el ámbito de los proyectos de centro y temas transversales y el de una materia específica):

«9.1. La educación en valores atenderá a *dos dimensiones* diferentes. Se desarrollarán los valores que favorecen la maduración de los alumnos como personas íntegras (la autoestima, dignidad, libertad, responsabilidad) y en sus relaciones con los demás (respeto y lealtad, base de la convivencia y la cooperación entre las personas).

Por otra parte, se potenciará la educación en aquellos valores sociales que permitan a los jóvenes la participación activa en la sociedad democrática: el conocimiento de los derechos y deberes ciudadanos para un ejercicio eficaz y responsable de la ciudadanía».

«9.2. La educación en valores se desarrollará en *dos ámbitos*. Por un lado se incluirá en el proyecto educativo de centro y se abordará desde la práctica docente cotidiana de todas las áreas y asignaturas, favoreciendo que los alumnos aprendan por sí mismos a convivir como ciudadanos críticos, libres, justos y solidarios.

Además, se establecerá una nueva área de educación para la ciudadanía».

La «propuesta 9» responde, pues, a una mayor valoración de la *educación para la ciudadanía*, a la que se concederá más atención y una cierta preferencia (al menos cuantitativa) en la propuesta de programas y bloques temáticos.

En cuanto a la presencia del componente de *educación moral* en la educación para la ciudadanía, la misma «propuesta 9» la establece cuando dice que

«el currículo de esta nueva área profundizará en los principios de ética personal y social...» (9.3), y que «en educación secundaria obligatoria, la educación para la ciudadanía [...] incorporará los actuales contenidos de ética» (9.4).

4. EL DOCUMENTO *EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA* (MARZO 2005)

Este planteamiento de la «propuesta 9» es adoptado lógicamente —si bien con matices importantes, como se verá— en el documento *Educación para la ciudadanía*, preparado para el MEC por un grupo de expertos de la Cátedra de Laicidad y Libertades Públicas Fernando de los Ríos del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III y de la Fundación Educativa y Asistencial CIVES.

Así, si bien es cierto que el documento tiene como hilo central la *educación para la ciudadanía*, una educación valorada como *central* en el sistema; no lo es menos que ofrece también un planteamiento muy completo y de fondo de la *educación moral*, complementaria y necesaria para aquélla.

El documento fue presentado en el MEC el día 7 de marzo de 2005 y ha recibido una primera aprobación oral del Secretario de Estado de Educación («Es una buena propuesta inicial, nos parece muy pertinente»), por lo que pasamos a su presentación y análisis. Nos referiremos al mismo con la sigla DI (*Documento Inicial*).

Pues bien, comenzando por el primero de los dos aspectos, la *educación para la ciudadanía*, en la Introducción del mismo se afirma que «la *tarea central* de la educación es la *formación de ciudadanos* conscientes de sus derechos y deberes y capacitados para ejercerlos», y que «la *educación en valores* es en primer lugar educación ético-cívica *para formar ciudadanos*».

El DI apoya esta valoración en unas *Reflexiones previas*, que ponen de manifiesto un conjunto de hechos y razones que muestran la importancia y necesidad de la educación para la ciudadanía en las sociedades actuales. Así, se hace referencia en ellas a:

- la violencia de diversos tipos en las sociedades actuales;
- la problemática de la convivencia en sociedades plurales en creencias religiosas y entre creencias religiosas y no religiosas;
- la necesidad de «una auténtica formación ético-cívica que fortalezca la ciudadanía y la cohesión cívica, y que pueda contribuir a mejorar la convivencia solidaria en sociedades cada vez más plurales y amenazadas por riesgos de fragmentación social, cultural, religiosa, étnica e incluso territorial»;

- la pluralidad de códigos morales diferentes y la consiguiente necesidad de lo que el Tribunal Constitucional llama «moral pública» y define como «el mínimo común ético de una sociedad consagrado por el Derecho en un momento histórico determinado»;
- la necesidad de crear defensas en los niños y jóvenes frente a la influencia de los medios de comunicación y el consumismo;
- la necesidad de un pacto que «sólo será posible si se acepta por todos como comunes unos mismos valores (dignidad de la persona y derechos humanos) con el compromiso de respetar los valores diferenciales» compatibles con los anteriores, y
- la laicidad como principio informador de la acción del estado y garantía eficaz del ejercicio pleno de la libertad de conciencia.

Un conjunto de hechos y razones que han conducido, según el DI, a «un cambio muy importante hacia el compromiso activo con la formación de los ciudadanos en los valores cívicos con la propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia en octubre del 2004, en la que se aborda la educación en valores y el establecimiento de una nueva Área de Educación para la Ciudadanía en la última etapa de primaria, en dos cursos de educación secundaria y en un curso de bachillerato».

Ahora bien, esta importancia que se reconoce a la educación para la ciudadanía no es óbice para que se reconozca asimismo la necesidad de una *educación moral integral*, que debe conjugar los aspectos individuales y sociales en la formación del ser humano. La presentación de esta educación moral se ofrece en las consideraciones previas a la presentación de las diversas etapas educativas y de ella extractamos algunas ideas que parecen particularmente relevantes:

- «El problema vital-inicial a resolver en cualquier país es el de la Educación Moral. Una Educación Moral que oriente sin obligar ni adoctrinar, una moral abierta. Con ella transmitimos orientaciones y guías que generan libertad, ayudan a tomar responsablemente las riendas de nuestras vidas».
- «La Educación Moral es un hecho tan absorbente que no se libra de él ningún momento didáctico. La moral impregna la vida cotidiana, en la que la diversidad de situaciones que se presentan son susceptibles de ser resueltas de formas distintas».
- «Los valores que conforman este proyecto educativo son los valores básicos que impregnan y sustentan la buena convivencia en el aula con el gran deseo de transferencia fuera de ella: tolerancia, cooperación, solidaridad, diversidad, justicia, igualdad, libertad y paz».
- «Creemos de importancia capital ofrecer desde las instituciones educativas los conocimientos, procedimientos y actitudes que hagan posi-

ble la construcción de criterios morales basados en la razón, en el corazón y el diálogo».

- «En todo currículo en el que la Educación Moral se proponga como objetivo una educación en valores y un desarrollo moral autónomo, nos parece obligado considerar como prioritario el desarrollo de estos tres tipos de contenidos:
 - a) *Construir una base conceptual* sobre las ideas fundamentales de justicia, verdad, responsabilidad, sentimientos, autoestima, generosidad, valor, contravalor, conducta, virtud, deberes, derechos, normas, etc. [...].
 - b) *Desarrollar las capacidades* de un razonamiento moral autónomo y de una educación sentimental armónica, de modo que permitan al alumnado reflexionar y sentir sobre situaciones que presentan conflictos de valor, para dilucidar lo que se cree correcto e incorrecto en dicha situación.
 - c) *Establecer una conducta moral autónoma*. Si la Educación Moral sólo se limitara al desarrollo del juicio moral y de las habilidades para comprender críticamente la realidad, olvidaría un aspecto esencial de la personalidad como es la conducta moral, cuya máxima aspiración consistirá en ser un reflejo de la manera de pensar y de sentir».
- «En síntesis, intentamos fomentar una Educación Moral que va más allá de la comprensión y de la conciencia moral. Pretendemos además la implicación directa en la resolución de problemas reales, lo que supone que los niños se impliquen en procesos racionales de investigación, en procesos de deliberación moral, de toma de decisiones y acciones responsables».
- «Los tipos de contenidos en estrecha interacción y complementariedad para alcanzar esta finalidad, han de conciliar lo individual, como respuesta a los intereses y necesidades particulares y, por otro lado, lo social, en tanto en cuanto contemplan los contenidos considerados valiosos por la comunidad universal, por toda la humanidad independientemente de razas, culturas, ideologías, etc.».
- Concluyendo: ¿cómo educar para la ciudadanía? «... la educación en valores no se entiende referida exclusivamente al ser individual, sino en estrecha e inseparable unión con la sociedad. Relaciona íntimamente la dimensión personal con la social.

Ambas interaccionan y se complementan y sólo unidas alcanzan los propósitos deseables.

Es preciso recordar que *la educación comienza por sentirse miembro de comunidades diversas*: familiar, religiosa y étnica entre otras,

pero también miembro de una comunidad política, en la que el niño y la niña han de sentirse acogidos y protegidos desde el comienzo de su vida».

El DI ofrece, por tanto, una síntesis equilibrada de *educación para la ciudadanía*, absolutamente necesaria en la sociedad actual, y de *educación moral*, más amplia que aquella y absolutamente necesaria también en una formación integral de la persona.

A la primera se la concede preferencia temática (al menos cuantitativa) en la propuesta de programas y bloques temáticos. Sobre la segunda se ofrecen sugerencias y observaciones de importante valor pedagógico. Así, de la *Educación Infantil* se dirá que en ella se han de «fomentar hábitos, conductas y actitudes positivas hacia los distintos valores que sustentan la buena convivencia en el aula» y que, para ello, se ha de «considerar el ambiente como recurso esencial», ya que «difícilmente puede educarse a los alumnos en valores en el marco de una institución que no los practica».

De la *Educación Primaria* se afirma que «debe dar continuidad al proceso iniciado en la Etapa Infantil, desarrollando las capacidades de razonamiento lógico, artísticas, crítica, moral, socio-emocional, etc.», para lo cual se proponen diversas sugerencias metodológicas.

En lo que se refiere a la *Educación Secundaria Obligatoria* (doce a dieciséis años), debe articularse «en torno a dos ejes complementarios: la vida moral individual, personal, y la vida social, su dimensión ética». Asimismo, debe aprovecharse el ámbito educativo para la educación en valores, en las normas de la democracia escolar y en la participación democrática.

Y, finalmente, «los temas que se traten en el *Bachillerato* deberían profundizar conceptualmente en aspectos ya tratados superficialmente en otros cursos anteriores, insistiendo más en los aspectos cognitivos que en los actitudinales y en los procedimentales».

5. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA EDUCACIÓN (LOE) DE 30 MARZO DE 2005

Todos los hechos y procesos presentados hasta el momento responden a un *planteamiento laico de la educación moral y cívica*, si bien ha sido aceptado y apoyado incluso destacadamente por sectores confesionales católicos progresivamente mayoritarios, a medida que la nueva valoración y concepción de la educación moral como algo que debía estar presente en todo el sistema educativo dejaba fuera de juego la petición de asignaturas de «ética» como alternativas de las asignaturas de «religión».

Un planteamiento laico que, por otra parte, no es unívoco, ya que pueden distinguirse en él *un sector que valora y propugna un aprendizaje moral* que concierne también a aspectos de *moral privada*; y *un sector que reduce todo el aprendizaje moral a la educación para la ciudadanía*, porque considera que la educación debe limitarse al orden de la *moral pública* y que la educación para la ciudadanía cubre también el área de formación en *ética individual*.

Así, por ejemplo, mientras el *segundo sector* sólo se ocupa del aprendizaje para la no violencia y la solución de conflictos en la vida familiar —cf. LOE, arts. 1 j), 17 c) y 33 b)—, de la igualdad entre hombres y mujeres —LOE, arts. 2 b) y d), 23 c) y 33 b)— o de la formación cognitiva para la prevención del racismo, el *primer sector* añadirá a los aspectos citados otras perspectivas sobre la vida familiar y las relaciones entre padres e hijos, sobre las relaciones entre jóvenes o sobre la educación de los sentimientos ante el racismo. *Aspectos vitales para niños y adolescentes y de los que, por consiguiente, no debe desentenderse un sistema educativo*.

Pues bien, el Anteproyecto de LOE parece responder claramente a los planteamientos del segundo sector, es decir, a un planteamiento que *reduce todo el aprendizaje moral a la educación para la ciudadanía*, como puede apreciarse en los textos siguientes:

«En lo que se refiere al currículo, una de las novedades de la Ley consiste en la introducción de una nueva materia denominada Educación para la Ciudadanía, que se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. Su finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios establecidos en la Constitución española, la europea y las grandes declaraciones universales de derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática. Sin entrar en contradicción con la práctica democrática que debe inspirar el conjunto de la vida escolar y que ha de desarrollarse con carácter transversal a todas las actividades escolares, la nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar los nuevos ciudadanos» (*Exposición de Motivos*).

«ARTÍCULO 1. *Principios: c)* La transmisión de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia y que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación».

«j) La formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos y la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social».

«ARTÍCULO 2. *Fines: b)* La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, en

el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos».

«h) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento».

«ARTÍCULO 17. *Objetivos de la Educación Primaria*: Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, preparar para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática».

Un planteamiento al que, desde el punto de vista de la educación para la ciudadanía, no parece que se puedan proponer objeciones importantes. En realidad, coincide básicamente con el planteamiento de los *finés de la educación* propuesto por la LODE, a los que añade la formulación explícita del tema de la «educación para la ciudadanía» y la atención a algunos aspectos puestos de relieve por las circunstancias sociales actuales (prevención de la violencia, solución pacífica de los conflictos...).

Aunque todo es perfeccionable y de hecho en la segunda parte de artículo hago algunas propuestas y sugerencias.

La crítica que se puede hacer al Anteproyecto de LOE ha de ir más bien, en mi opinión, por la exclusión de toda referencia a la educación moral o ética en general. Algo que parece antipedagógico atendida la psicología de los alumnos, como ya he indicado; que representa un retroceso respecto a logros anteriores con excelentes presentaciones de la educación moral, como se ha visto; y algo, en fin que, en consecuencia, habrá que subsanar pronto...

SEGUNDA PARTE

ALGUNAS PROPUESTAS PARA LA PROGRAMACIÓN Y LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

1. NOCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Aunque la noción de educación para la ciudadanía es algo conocido, puede ser útil para algunos profesores disponer de una noción propuesta por la UNESCO y que expresa tanto el *objetivo más propio* de esta educación, como

otros objetivos educativos con los que se relaciona. Comenzamos, pues, nuestras propuestas con la presentación de esta noción.

En el año 2003 el Servicio de Documentación e Información del Sector de Educación de la UNESCO elaboró y publicó —con el apoyo de la Internacional de la Educación— un CD-Rom multimedia para facilitar a los docentes de preprimaria y primaria, así como a la comunidad educativa la tarea de abordar la *Educación para la ciudadanía*. La noción a que nos referimos se aporta en la «Guía de utilización» del CD (p. 3 en español). El texto es de John Daniel, Director General de Educación, y nos tomamos la libertad de separar la cita en párrafos y de escribir algunas palabras en bastardilla en orden a subrayar los objetivos mencionados:

«La educación para la ciudadanía tiene como *objetivo* dar a los alumnos los conocimientos, las competencias y la comprensión necesarios para asumir su rol en el seno de la sociedad, ayudándolos a devenir ciudadanos informados, reflexivos y responsables, conscientes de sus derechos y deberes.

Contribuye a promover el desarrollo espiritual, social, moral y cultural de los alumnos, haciéndolos así más confiados y responsables tanto en la clase como fuera de ella.

Lo *estimula* a jugar un papel significativo en la vida de su escuela, de la vecindad, en la comunidad y más ampliamente en el mundo.

Favorece también el aprendizaje de los valores, del respeto a las diferencias nacionales, religiosas y étnicas y el desarrollo de su espíritu crítico, su capacidad de reflexión y su toma de posición».

Como se puede apreciar, es una definición que delimita claramente el objetivo propio de esta educación y que, sin inmiscuirse en otros aspectos de una educación personal integral, la relaciona intrínsecamente con éstos.

Asimismo, se trata de una definición de los objetivos (propio e indirectos) de la educación para la ciudadanía que sobrepasa los límites de la educación preprimaria (infantil) y primaria, ya que tiene validez también en estadios educativos posteriores.

2. VISION DE CONJUNTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y DERECHOS QUE COMPRENDE LA CIUDADANÍA

Que los alumnos alcancen un conocimiento del conjunto de la responsabilidades y derechos que comprende la ciudadanía y de los diversos órdenes de participación en que se ejercita la misma en un estado actual democrático y con un grado de desarrollo medio o alto parece *fundamental en la educación para la ciudadanía* por varias razones.

Así, por una parte, pone de manifiesto la vinculación de la ciudadanía no sólo con algunos derechos, sino con todos los deberes y derechos que dicen relación a la convivencia social, evitando visiones de la ciudadanía fragmentarias e incompletas que pueden conducir a supervalorar determinados aspectos y a olvidar o preterir otros.

Por otra parte, tener una visión de conjunto de los deberes, derechos y vías de participación ciudadana hace comprender mejor la realidad social al poner de manifiesto la inclusión o exclusión sociales de personas y grupos, al tiempo que ayuda a valorar la ciudadanía como indicador principal de la *cohesión social*.

Razones que motivan nuestra propuesta para que se introduzcan los contenidos conducentes a procurar a los alumnos una visión de conjunto de la responsabilidades y derechos que comprende la ciudadanía y de los diversos órdenes de participación en que se ejercita la misma como *bloque temático en algún lugar del Programa de Educación para la ciudadanía*.

Propuesta que acompañamos de una presentación de los posibles contenidos de este bloque, siguiendo como hilo conductor la idea de la *participación ciudadana* y que hemos denominado:

«SISTEMA DE CIUDADANÍA UNIVERSAL»²

El Sistema de Ciudadanía Universal que se propone supone una *comunidad política* basada en una *democracia representativa*, que inserta a *todas* las personas que forman parte de ella como *ciudadanos* de la misma en todos los órdenes de pertenencia y de participación comunitaria (es decir, en la ciudadanía política, jurídica, económica, social, cultural y cosmopolita).

Esta inserción se concreta y formaliza en la condición de *ciudadano/a*, que faculta a *todos* para la participación efectiva en dichos órdenes y para el ejercicio de *todos* sus derechos y deberes humanos y que garantiza la posibilidad de dicho ejercicio. Así, en el Sistema de Ciudadanía Universal que se propone todos los ciudadanos son titulares de los derechos y sujetos de los deberes siguientes:

1. La *participación en la vida democrática representativa*: a) la participación como electores (sufragio activo) o elegidos (sufragio pasivo) en la representación *política*; b) la posibilidad de participación en el asociacionismo *político*; c) la posibilidad de participación en la vida democrática en la *sociedad civil*: sindicatos, colegios profesionales, asociaciones de todo tipo.
2. La *participación en la tutela judicial efectiva, igual para todos y justa del ejercicio de las libertades fundamentales*: a) de pen-

² Tomado de J. M. COBO, *Propuesta de una utopía para el siglo XXI. Otro mundo es posible* (en prensa).

- samiento, de conciencia y de religión; *b*) en la vida privada y familiar; *c*) de expresión, información, reunión y asociación; *d*) de iniciativa económica, social, cultural, religiosa, deportiva y de ocio; *e*) de circulación y residencia.
3. La *participación social fundamental* mediante: *a*) un trabajo o rentas (en su caso) que permitan un estilo de vida individual y familiar dignos; *b*) atención sanitaria; *c*) posibilidad de acceso a una vivienda digna; *d*) una educación que aporte los conocimientos y las competencias necesarios para vivir en una sociedad en cambio permanente, de la información y la comunicación y multicultural.
 4. La *participación en una atención por la administración pública* eficiente e igual para todos.
 5. La *participación en los servicios y prestaciones sociales* comunes (generales, familiares...) y específicos (para ancianos, personas con minusvalías, extranjeros...).
 6. La *participación en las actividades de la sociedad civil*: *a*) mediante el ejercicio de las libertades fundamentales (punto 2); *b*) en actividades de interés social, construcción social y bien común; *c*) en los actos y actividades de convivencia social.
 7. La *participación responsable en otras acciones y comportamientos propios del "buen ciudadano"*, como son: *a*) el desempeño ético y con responsabilidad social de la profesión; *b*) la convivencia social, y *c*) la cultura medioambiental.
 8. La *participación en la ciudadanía cosmopolita (regional y mundial)*, colaborando en lo posible: *a*) con las organizaciones regionales e internacionales de gobierno mundial que se creen democráticamente; *b*) en los proyectos y acciones que buscan resolver las grandes desigualdades económicas, sociales y culturales entre personas, países y regiones: comercio justo, inversiones éticas, cooperación al desarrollo...; *c*) en los proyectos y acciones que buscan la solución de otros problemas humanos universales: de tráfico o explotación de personas, biotecnológicos, del medio ambiente...; *d*) en la solución pacífica de los conflictos internacionales o en otros países.
 9. La *participación en la educación para la ciudadanía* —es decir, en la educación para el aprendizaje de la ciudadanía democrática, jurídica, económica, social, cultural y cosmopolita— mediante la adquisición de los conocimientos, competencias y comprensión necesarios para asumir el rol propio en la sociedad y la condición de ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y deberes.
 10. La *participación* en las responsabilidades y derechos propios de los ciudadanos de la Unión Europea, complementarios de los anteriores».

3. MATIZACIONES A LAS PROPUESTAS DE UNA ÉTICA UNIVERSAL Y DE UNA ÉTICA CÍVICA

En el documento sobre *Educación para la Ciudadanía* (DI), comentado en el apartado 4 de la primera parte del artículo, se plantea tanto la necesidad y posibilidad de una *ética universal* como de un *mínimo común ético*, dos temas relacionados (los principios básicos de este *mínimo* deben ser lógicamente los de la *ética universal*) y que deben tener su reflejo en la programación del sistema educativo, la ética universal a nivel cognitivo sobre todo y el mínimo común ético en las programaciones concretas y en el funcionamiento del centro educativo.

Pues bien, estando totalmente de acuerdo con el fondo de la propuesta, creo, sin embargo, que hay unas matizaciones importantes que hacer aquí, comenzando por el nombre del «mínimo común ético», al que en algunos ambientes académicos nos referimos como *ética cívica de mínimos*.

Esto supuesto, pasamos a la presentación de las matizaciones que hacemos sobre ambos niveles de la ética.

3.1. SOBRE LA ÉTICA UNIVERSAL

De la ética universal se habla en los temas que se formulan al final de la *Introducción. Reflexiones previas* del DI, al afirmar la «Posibilidad de una *ética universal*» (1.3) y al proponer «Los principios, valores y normas derivados de los Derechos Humanos como *código ético universalizable*» (2.2). Una dignidad, deberes y *derechos humanos* que se mencionarán también entre las aclaraciones conceptuales básicas de la *programación* de 2.º curso de la ESO.

Pues bien, en este tema parece conveniente hacer dos matizaciones, que ofrecemos a la consideración de los profesores.

La primera que, si bien disponer de una ética universal es necesario en un mundo entretreído e interrelacionado por procesos de globalización de todo tipo, elaborarla y llevarla a la práctica no es fácil, como muestran los mínimos logros de los encuentros entre culturas o religiones organizados a este fin y los cuestionantes resultados teóricos y prácticos de las Declaraciones y Convenciones Internacionales sobre Derechos humanos, propuestos en el DI como «código ético universalizable»³.

³ Me remito a mis artículos: «Educación ética y nueva sociedad mundial», en *Revista de Educación*, número extraordinario 2001 dedicado a Educación y Globali-

Esta última afirmación resulta quizá optimista en exceso, cuando se consideran los datos sobre la situación de no reconocimiento teórico y práctico de algunos o todos los derechos humanos en el mundo. Así, en una población de 1.200 millones de musulmanes no se reconocen algunos derechos fundamentales de las mujeres; en una población de 960 millones de hindúes se considera y trata como sin-derechos a 160 millones de personas; en una población de 1.300 millones de chinos se conculca de diversas formas el derecho a la vida; en las 33 guerras vivas en el mundo se pisotean los derechos de los niños-soldados, población civil, refugiados, etc. La pobreza que padece tres cuartas partes de la humanidad en el mundo entraña asimismo múltiples conculcaciones de derechos humanos y en la misma humanidad «desarrollada» se atenta contra los derechos humanos de forma unas veces más solapada (discriminación laboral de la mujer, por ejemplo) y otras más visibles (mafias de prostitución, drogas, tráfico de armas...).

Datos que recuerdo no para inducir a un planteamiento pesimista del tema a los alumnos, sino para prevenir posibles presentaciones irreales del mismo. En realidad, es un tema que hay que presentar como lo que es: una *conquista humana progresiva en el tiempo y en el espacio*.

Quizá con ello se pueda responder también a la objeción de algunos sectores culturales (y alumnos) de que los derechos humanos son una creación occidental. Lo fueron en su momento los de primera y segunda generación, que hoy forman parte ya del *patrimonio ético común* de la humanidad; pero los derechos de tercera y cuarta generación (ecológicos, de la sociedad de la información...) son ya una conquista que nos corresponde emprender a todos juntos.

En cuanto a la segunda matización, me refiero a la necesidad de incluir en esta ética universal y en la educación para la misma la *justicia conmutativa y distributiva y social* (que aplica la justicia distributiva a la respuestas y satisfacción de los derechos sociales de todos los ciudadanos). Un tema al que se alude en distintas partes del DI, pero que no se incluye en ninguna programación.

Esta no inclusión es algo que sucede también en la mayor parte de los documentos de los organismos internacionales sobre educación, en los que la propuesta de una *educación para la justicia* brilla por su ausencia, a pesar de su necesidad incondicionada en el mundo y de la importancia que se la reconoce en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, cuyo preámbulo comienza con el siguiente «considerando»:

zación, pp. 289-315; y «Mundo pobre y mundo próspero ante la educación del futuro», en *Revista de Educación*, número extraordinario 2002 dedicado a Educación y futuro, pp. 103-123. En estos artículos estudio la *ética global* que resulta de las propuestas de los objetivos de la educación por los organismos internacionales más autorizados.

«Considerando que la libertad, la *justicia* y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; [...]».

En realidad, parece que, análogamente a lo sucedido con la educación para la paz (tema no tratado por los organismos internacionales durante varias décadas a pesar del artículo 26 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* por las circunstancias de guerra fría, guerras de liberación colonial y otras), esas mismas circunstancias excluyeron primero y el orden económico mundial neoliberal excluye actualmente la *educación para la justicia*, un tema que no podría menos de cuestionar su práctica y no pocas de sus premisas⁴.

En realidad, una *educación para la ciudadanía* que incluya aspectos de buena convivencia, participación, solidaridad e incluso derechos humanos, pero que no incluya la *educación para la justicia*, es una educación socialmente edulcorada, que no preocupa o que más bien redondea la autoestima del sistema neoliberal, cuyo paradigma no alcanza a cuestionar.

La *educación para la justicia* es, pues, algo que no puede faltar en una programación de educación ciudadana que pretenda basarse en una *ética universal*, máxime en un mundo en el que el valor emergente de la *solidaridad* en la sociedad civil puede conducir a plantear como objeto de solidaridad situaciones que es de justicia resolver.

3.1. SOBRE LA ÉTICA CÍVICA O DE MÍNIMOS

En cuanto al segundo criterio sobre la ética que ha de impregnar los planteamientos de la educación para la ciudadanía, el DI considera que debe estar constituido por un *mínimo común ético basado en la moral pública*. Propuesta que hace apoyándose en una referencia al Tribunal Constitucional:

«Es ese conjunto de valores y normas de comportamiento resultantes las que integran la moral pública, tal como la entiende nuestro Tribunal Constitucional: “mínimo común ético de la sociedad consagrado por el Derecho en un momento histórico determinado”».

Pues bien, coincidiendo con la idea de la *necesidad de educar a niños y jóvenes en lo que se conoce como ética cívica o de mínimos*, con todos mis respetos al Tribunal Constitucional creo que hay que hacer también aquí dos matizaciones importantes.

Comenzando por el principio, recordemos que por *ética cívica se entiende un conjunto de mínimos éticos consensuables y, por lo mismo, exigibles para*

⁴ Sobre el tema: «Mundo pobre y mundo próspero ante la educación del futuro», artículo citado, p. 1230.

regular la convivencia. Estos mínimos tienen su fundamento en los derechos humanos (no sólo civiles y políticos, sino también económicos, sociales y culturales) y conforman un marco adecuado para la libertad y la igualdad de posibilidades de las personas y grupos, que aspiran a realizarse desde modelos culturales, religiosos o ideológicos más totales, es decir, con «éticas de máximos»⁵.

Una ética en la que es necesario educar a niños y jóvenes por tres razones principales. En primer lugar, porque en un centro educativo y en una sociedad plurales y crecientemente multiculturales esta ética es la que ha de regular de hecho las relaciones y la vida en general. Se trata, por tanto, de una ética que ofrece, por tanto, la doble ventaja pedagógica de unir un carácter aplicable y cercano al centro educativo y una valiosa proyección social.

En segundo lugar, porque en un centro educativo plural (particularmente si hay en él presencia multicultural) es necesaria para poder unificar los proyectos, acciones y actividades educativas orientadas tanto a la formación moral básica como a la educación para la ciudadanía.

Y, en tercer lugar, porque es esta ética la que ha de estructurar la educación para la ciudadanía a fin de que ésta no se quede en la propuesta de un conjunto de valores ciudadanos desconexos entre sí, con más que probable pérdida de eficacia y valor formativo.

Ahora bien, esto supuesto, parece necesario recordar aquí la *evolución enriquecedora* seguida por esta ética cívica de mínimos en el doble plano conceptual y práctico.

Así, se entendía generalmente, por una parte, que esta ética debe mantenerse en el ámbito de *lo público*, remitiéndose la ética de *lo privado* (de las actitudes personales, relaciones familiares o interpersonales, compromisos religiosos o filosóficos...) a las «éticas de máximos» (religiosas o filosóficas).

Pues bien, la experiencia de la convivencia en sociedades (y en centros educativos) plurales y multiculturales ha conducido a personas y a colectivos a comprender que hay aspectos de la ética de lo privado que son participados por diversas culturas o que reciben un tratamiento social público. Por ejemplo, en las relaciones entre padres e hijos no se acepta como privado que los padres retiren de los estudios o casen muy jóvenes a los hijos; o en la educación preventiva del racismo no se considera suficiente la formación cognitiva, sino que se atiende también a la educación de los sentimientos y actitudes⁶.

⁵ Cf. XAVIER ETXEBERRIA, *Temas básicos*, Colección Ética de las Profesiones, Bilbao: Desclée, 2002, pp. 139-148.

⁶ Esta superación de la dicotomía público-privado se está dando también en otros órdenes de la existencia humana, como es, por ejemplo, el de la *ética profesional*: «Pero esto (limitar la ética a la vida privada) es introducir una especie de esquizofrenia permanente, que es difícil de soportar, porque la persona es única y proyecta sus aspira-

Un conjunto de aspectos que, por tanto, pueden ser también consensuales, objeto de la ética de mínimos e incorporables (al menos en sus formulaciones más generales) a los objetivos de la educación moral y cívica.

Y se consideraba también generalmente, por otra, que por tratarse de una ética «de mínimos» debía *limitar su temática* a los valores necesarios para la convivencia: igualdad, no racismo ni discriminaciones, tolerancia, participación, solución pacífica de los conflictos, justicia, respeto a la propiedad... Una limitación que no se acepta ya, porque hoy es criterio generalmente compartido que la ética cívica puede y debe consensuar también *valores que promuevan el interés positivo por los demás*, por la solidaridad y la ayuda, por la corresponsabilidad en la construcción de la sociedad y por el bien común.

4. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN LA UNIVERSIDAD

Aunque los planteamientos que comentamos se refieren todos ellos a la educación para la ciudadanía en las etapas anteriores al tercer ciclo de estudios, parece conveniente plantear, aunque sea brevemente, la educación para la ciudadanía también en este nivel, a fin de completar la visión del planteamiento de la misma en el conjunto del sistema educativo.

Un planteamiento que ha sido sugerido ya en el *punto 7 del sistema de ciudadanía* dedicado a la participación responsable en otras acciones y comportamientos propios del «buen ciudadano», letra a): «*el desempeño ético y con responsabilidad social de la profesión*».

La *profesión* es uno de los medios principales por los que las personas aseguran sus derechos y ejercen sus deberes como ciudadanos. Ahora bien, para ello (sobre todo para el segundo aspecto) es necesario que ejerzan su profesión no sólo con *competencia*, sino también con *ética* y con el sentido de la *responsabilidad social* de la misma. Por eso, el aprendizaje de la *ética profesional* y de esta responsabilidad social no debe faltar en los estudios de tercer ciclo y constituye el aprendizaje del ejercicio de la ciudadanía en este nivel⁷.

ciones e ideales más íntimos en todas las situaciones en que se encuentra. La persona es una y la misma en todas las dimensiones de la existencia, porque en todas ellas está en juego la ética, en cuanto algo asumido autónomamente por ella» (I. CAMACHO, J. L. FERNÁNDEZ y J. MIRALLES, *Ética de la empresa*, Colección Ética de las Profesiones, Bilbao: Desclée, 2002, p. 21. Sobre el tema: J. M. COBO (2001), *Ética Profesional en Ciencias Humanas y Sociales*, Madrid: Huerga y Fierro, a lo largo del libro.

⁷ Un desarrollo amplio de estas ideas puede verse en J. M. COBO, «Formación universitaria y educación para la ciudadanía», en *Revista de Educación*, número extra-

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

&. *Ministerio de Educación y Ciencia*

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990.

Transversales. Educación moral y cívica, 1992.

Transversales. Temas transversales y desarrollo curricular, 1993.

Centros educativos y calidad de la enseñanza. Propuesta de actuación, 1994.

Ley Orgánica de la Evaluación, la Participación y el Gobierno docentes, 1995.

Ley Orgánica de la Calidad de la Educación, 2000.

Una educación de calidad para todos y entre todos. Propuestas para el debate, 2004.

Anteproyecto de Ley Orgánica de la Educación, 30 de marzo de 2005.

&. *Revista de Educación*. Número extraordinario 2003
dedicado a *Ciudadanía y Educación*

NOTA: Aportamos el índice de este número por la importancia de los temas tratados y la competencia del elenco de autores que colaboran. Ofrece también interés la bibliografía que se aporta en los artículos y al final.

I. CONTEXTOS ACTUALES DE LA CIUDADANÍA

VÁZQUEZ, GONZALO: «Sociedad-red, ciudadanía cognitiva y educación», pp. 13-31.

BARTOLOMÉ, MARGARITA, y CABRERA, FLOR: «Sociedad multicultural y ciudadanía: hacia una sociedad y ciudadanía interculturales», 33-55.

VIDAL, FERNANDO: «Las condiciones de la formación cívica en la segunda modernidad: formar sujetos para la participación y la solidaridad», 57-81.

SAN MARTÍN, VÍCTOR: «Educación y ciudadanía en América Latina. Sugerencias para el análisis y comprensión», 83-106.

II. EDUCACIÓN DEL CIUDADANO: TEMAS BÁSICOS

GIL, FERNANDO, y JOVER, GONZALO: «La contribución de la educación ética y política en la formación del ciudadano», 109-129.

GARCÍA MORIYÓN, FÉLIX: «Los derechos humanos y la formación del ciudadano», 131-153.

LABRADOR, CARMEN: «La cultura de la paz, marco para la ciudadanía», 155-167.

NAVAL, CONCEPCIÓN: «Orígenes recientes y temas clave de la educación democrática actual», 169-189.

ordinario dedicado a *Ciudadanía y Educación* 2003, pp. 359-375. Y en «Universidad y ética profesional», en *Teoría de la educación. Revista interuniversitaria*, vol. 15, 2003, pp. 259-276.

- ESCÁMEZ, JUAN: «La educación para la participación en la sociedad civil», 191-211.
- JORDÁN, JOSÉ ANTONIO: «Educar para la convivencia intercultural en sociedades multiculturales», 213-239.
- SANZ, FLORENTINO: «Educar para el desarrollo sostenible y el comercio justo», 241-269.
- ORTEGA, PEDRO, y MÍNGUEZ RAMÓN: «Educar para una cultura medioambiental», 271-293.
- RODRÍGUEZ LAJO, MERCEDES, y SABARIEGO, MARTA: «Educación de la ciudadanía europea», 295-319.
- DUPLÁ, FRANCISCO JAVIER: «La educación para la ciudadanía en los países latinoamericanos», 321-336.

III. ESPACIOS SOCIOEDUCATIVOS DEL APRENDIZAJE CIUDADANO

- MARCO STIEFEL, BERTA: «Educación para la ciudadanía en el ámbito escolar», 339-357.
- COBO, JUAN MANUEL: «Formación universitaria y educación para la ciudadanía», 359-375.
- VALERO, LUIS FERNANDO: «La ciudad como espacio socioeducativo del ciudadano: problemas y posibilidades», 377-389.
- ROMANO, VICENTE: «Educación ciudadana y medios de comunicación», 391-403.

IV. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN ESPAÑA

- COORDINACIÓN DEL NÚMERO: «Seis preguntas sobre ciudadanía y educación para la ciudadanía en España», 405.
- MARTÍNEZ, MIQUEL (coord.): «Respuestas del Grupo de Recerca en Educació Moral» (GREM), de la Universidad de Barcelona, 407-423.
- NAVAL, CONCEPCIÓN (coord.): «Respuestas del Grupo de Investigación en Educación para la Ciudadanía» (GIEC), de la Universidad de Navarra, 425-441.
- GARCÍA BLANCO, MIRIAM: «Bibliografía sobre ciudadanía y educación», 443-457.

&. *Otra bibliografía sobre educación para la ciudadanía*

- AGUILAR, TUSTA (1999): *Alfabetización científica y educación para la ciudadanía: una propuesta de formación de profesores*, Madrid: Narcea.
- ACOSTA, JOSÉ; AGUILERA, MARÍA PAZ; DAHIRI, MOHAMED, y PRADO, J. DE (COORD.) (2001): *Diversidad cultural, identidad y ciudadanía*, Córdoba: Set-Inet Sociedad e Instituto de Estudios Transnacionales.
- ALBACETE, CATALINA; CÁRDENAS, ISABEL, y DELGADO, CONSUELO (2000): *Enseñar y aprender la democracia*, Madrid: Síntesis.
- ARNOT, MADELEINE, y DILLABOUGH, JOHANNE (eds.) (2000): *Challenging democracy: international perspectives on gender, education and citizenship*, London-New York: Routledge Falmer.

- ANAUT DE GRACIA, LOLI, *et al.* (2002): *Valores escolares y educación para la ciudadanía*, Barcelona: Editorial Graó.
- AULA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (1999): «Valores escolares y educación para la ciudadanía» Monográfico, n. 88, pp. 28-55.
- BARCENA, FERNANDO (1997): *El oficio de la ciudadanía: introducción a la educación política*, Barcelona: Ediciones Ibérica.
- BARCENA, FERNANDO; GIL CANTERO, FERNANDO, y JOVER, GONZALO (1999): *La escuela de la ciudadanía: educación ética y política*, Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- BARTOLOMÉ, MARGARITA, *et al.* (2002): *Identidad y ciudadanía: un reto a la educación intercultural*, Madrid: Narcea Ediciones.
- BELTRÁN, JOSÉ (2002): *Ciudadanía y educación: lecturas de imaginación sociológica*, Alzira: Editorial Germania.
- BESCANSÀ, M.^a JESÚS; DE GREGORIO, ABILIO, y GÓMEZ SACRISTÁN, MANUELA M.^a (coord.) (1995): *La formación moral: eje transversal de la educación*, Madrid: FERÉ.
- COBO, J. M. (1993): *Educación ética para un mundo en cambio y una sociedad plural*, Madrid: Endimión.
- (1995): *Educación moral para todos en secundaria*, Madrid: Narcea.
- Ver notas a pie de página 2, 3, 6 y 7 del artículo.
- BORJA SEBASTIÀ, JORDI; DOURTHE, GENEVIÈVE, y PEUGEOT, VALÉRIE (2001): *La ciudadanía europea*, Barcelona: Ediciones Península.
- COGAN, JOHN J., y DERRICOTT, RAY (1998): *Citizenship for the 21st century: an international perspective on education*, London, Sterling: Kogan Page.
- CONGRESO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN (2002): *Educación ética y ciudadanía*, Actas del IV Congreso Internacional de Filosofía de la Educación, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- CONSEJO DE EUROPA (2000): *Concepts de la citoyenneté démocratique*, Strasbourg: Conseil de l'Europe.
- CORTINA, ADELA (1999): *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*, Madrid: Alianza Editorial.
- CORTINA, ADELA; CONILL, JESÚS, y DOMINGO MORATALLA, AGUSTÍN (eds.) (2001): *Educar en la ciudadanía*, Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- CUADERNOS DE PEDAGOGÍA (2002): «Interculturalismo y ciudadanía», monográfico, n. 315.
- ESCÁMEZ, JUAN, y GIL, RAMÓN (2002): *La educación de la ciudadanía: de la participación en la escuela a la participación ciudadana*, Madrid: CCS.
- FERNÁNDEZ, GABRIELA, y NOVELLA, ANA (2001): «La ciudadanía en el marco de las políticas educativas», en *Revista Iberoamericana de Educación*, n. 26, p. 167-199.
- GARCÍA, SOLEDAD; LUKES, STEVEN, y MÉNY, YVES (1999): *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Madrid: Siglo XXI de España Editores, S.A.
- GARRIDO, FRANCISCO JAVIER; RODRÍGUEZ VILLASANTE, TOMÁS; MONTAÑÉS, MANUEL, y MARTÍN GUTIÉRREZ, PEDRO (2001): *Prácticas locales de creatividad social: construyendo ciudadanía 2*, Barcelona: El Viejo Topo.
- GIMENO SACRISTÁN, JOSÉ (2001): *Educar y convivir en la cultura global: las exigencias de la ciudadanía*, Madrid: Morata.

- GÓMEZ LLORENTE, LUIS, Seminario sobre los Fines de la Educación (2000): *Educación y ciudadanía*, Madrid: UGT, Escuela Julián Besteiro.
- IMBERMÓN, FRANCESC; MAJÓ, JOAN; MAYOR ZARAGOZA, FEDERICO; MENCHÚ, RIGOBERTA, y TEDESCO, JUAN CARLOS (2002): *Cinco ciudadanías para una nueva educación*, Valencia: Edit. Graó.
- LAWTON, DENIS; CAIRNS, JO, y GARDNER, ROY (eds.) (2000): *Education for citizenship*, London; New York: Continuum.
- LEICESTER, MAL; MODGIL, CELIA, y MODGIL, SOHAN (eds.) (2000): *Politics, education and citizenship*, London-New York: Falmer Press.
- LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN (ed.) (2001): *Educación para la ciudadanía y la paz como proyecto intercultural*, Granada: Grupo Editorial Universitario.
- LUCIO-VILLEGAS, EMILIO (ed.) (2000): *Reflexiones sobre la educación y la ciudadanía*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- LUQUE, PEDRO ANTONIO (coord.) (2001): *Educación social y valores democráticos: claves para una educación ciudadana*, Barcelona: PPU.
- LLOPIS, CARMEN (coord.) (2001): *Los derechos humanos: educar para una nueva ciudadanía*, Madrid: Fundación Interred, Narcea Ediciones.
- MARCO STIEFEL, BERTA (COORD.) (2002): *Educación para la ciudadanía: un enfoque basado en el desarrollo de competencias transversales*, Madrid: Narcea.
- MEMBIELA IGLESIA, PEDRO (ed.) (2002): *Enseñanza de las ciencias desde la perspectiva ciencia-tecnología-sociedad: formación científica para la ciudadanía*, Madrid: Narcea.
- MORÁN, MARÍA LUZ, y BENEDICTO, JORGE, Instituto de la Juventud (2000): *Jóvenes y ciudadanos: propuestas para el análisis de las culturas ciudadanas de la juventud*, Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Juventud.
- NAVAL DURÁN, CONCEPCIÓN (2000): *Educación ciudadana: la polémica liberal-comunitarista en educación*, Pamplona: EUNSA.
- OSLER, AUDREY (ed.) (2000): *Citizenship and democracy in schools: diversity, identity, equality*, Stoke on Trent: Trentham Books, 2000.
- SÁNCHEZ TORRADO, SANTIAGO (1998): *Ciudadanía sin fronteras: cómo pensar y aplicar una educación en valores*, Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- SAVATER, FERNANDO (2002): *Ética y ciudadanía*, Barcelona: Montesinos.
- SORIANO, ENCARNACIÓN, et al. (2001): *Identidad cultural y ciudadanía intercultural: su contexto educativo*, Madrid: Editorial La Muralla.